



ANUNCIO

Extracto de la Resolució de Alcaldía de 27 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la emancipación de las personas jóvenes de Mollet del Vallès. 2026 (Expediente 200324D)

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. Beneficiarios:

Pueden ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años en el momento de presentar la solicitud y disponer de residencia legal en Cataluña, acreditada con una autorización de residencia obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero.
- b) Estar empadronado/ a en la vivienda por la que se solicita la ayuda.
- c) Ser titular de un contrato de arrendamiento o alquiler de habitación, expedido en el mismo año de la convocatoria, de una vivienda de Mollet del Vallès que constituya la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante. Se admiten también los contratos firmados y vigentes a partir del día siguiente al de cierre de la anterior convocatoria.
- d) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración autonómica y el Ayuntamiento.
- e) No hallarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es fijar los criterios para la concesión de subvenciones para la emancipación de las personas jóvenes entre 18 y 35 años de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026.

La finalidad es facilitar el pago de los gastos relacionados con la entrada a una vivienda a los jóvenes que hayan firmado un contrato de alquiler en el período comprendido entre el día siguiente al cierre de la anterior convocatoria y el final de ésta, es decir, entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.





Per delegació de l'Alcaldia: Resolució de 29 d'Octubre de 2024 (BOPB de 7 de Novembre)
La Regidora delegada de l'Oficina Local d'Habitatge
MARINA ESCRIBANO MASPONS
28/7/2026



Ajuntament de
Mollet del Vallès

NIF: P0812300B

Oficina local d'habitatge

Expedient 200324D

Tercero. Bases reguladoras:

Esta convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones para la emancipación de las personas jóvenes de Mollet del Vallès, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. CVE 202610062123 de fecha 31 de marzo de 2026.

Cuarto. Cuantía:

La dotación máxima de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la emancipación de las personas jóvenes de Mollet del Vallès es de 25.000€.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deben formalizarse de conformidad con el modelo normalizado de solicitud que está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://seuelectronica.molletvalles.cat>.

Las solicitudes deben estar firmadas por la persona solicitante. Deben presentarse a través de la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat>, o presencialmente en la [Oficina Local d'Habitatge](#) desde el día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 30 de septiembre de 2026.

Contra la resolución de la Alcaldía, que no pone fin a la vía administrativa al ser un acto administrativo de trámite no calificado, no procede la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de la presentación de alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015.



AJUNTAMENT DE MOLLET DEL VALLÈS

Codi Segur de Verificació: FNCA CKP3 DDKU ELHX VNU9

Anuncio relativo a apertura convocatoria subvención emancipación jóvenes CASTELLANO - SEFYCU 254257

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i resta de la informació està disponible a <https://eserveis.molletvalles.cat/>

Pàg. 2 de 2